



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010326 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE FEBRERO DE 2010	Suplemento 7040 H
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No. 26210

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO



LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN DE  
CABILDO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, Y CON  
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN  
II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 53, 54 Y 65,  
FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO  
DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO  
DE SESIONES ORDINARIAS DEL H. CABILDO DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que para lograr el constante mejoramiento económico social y  
cultural de los habitantes del Municipio, el Cabildo proyecta, discute y aprueba

## ACUERDO

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIONES III Y XI, 52, 53, 54 Y 65, FRACCIONES II Y XVIII Y 71 PARRÁFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1º de febrero del año 2007, el H. Ayuntamiento de Centro aprobó un Acuerdo que fue publicado en el Suplemento "D" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6723 de fecha 10 de febrero de 2007, mediante el cual creó la Coordinación de Medio Ambiente, dotándola de autonomía de gestión, agrupándola en el sector social, dentro de la estructura del Ayuntamiento, y al mismo tiempo creó la Coordinación de Turismo, cuyas funciones eran ejercidas en ese entonces por la Subdirección de Turismo y Artesanías adscrita a la Dirección de Fomento Económico, determinando incluirla dentro del sector económico.

el mismo Acuerdo decretó, que la Coordinación de Modernización e Innovación Municipal, la cual en esos momentos era parte de la estructura de la Dirección de Administración, pasara a constituirse entre las unidades de apoyo adscrito a la Presidencia Municipal.

2.- Por su parte, el día 21 de febrero del año 2008, la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco aprobó el Decreto 074, publicado en el Suplemento "K" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6831 de fecha 23 de febrero de 2008, a fin de fortalecer la estructura administrativa de las municipalidades, ampliando el ámbito de competencia de la Dirección de Fomento Económico, a la cual se le adicionó el sector turismo, para lo cual reformó el artículo 73, fracción VI y 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

3.- Posteriormente, el 14 de octubre de 2008, la Quincuagésima Novena Legislatura al H. Congreso del Estado aprobó el Decreto 087, publicado en el Suplemento "J" del Periódico Oficial del Estado número 6901 de fecha 25 de octubre de 2008, con la finalidad de crear la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, dentro de la estructura administrativa de los Municipios, adicionando para ello el Capítulo XV TER, y su artículo 94 Ter, en el cual estableció sus facultades; ordenando en su Artículo Segundo Transitorio que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, deberían realizar los ajustes administrativos y presupuestales necesarios para el funcionamiento de esta Dirección, a partir del inicio del ejercicio fiscal 2009, debiendo establecer la partida presupuestal correspondiente dentro de sus presupuestos de egresos.

Por lo antes expuesto, y:

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II, párrafos primero y segundo, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en su numeral 65, fracción I, señalan que el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; de lo que se deriva que, los Ayuntamientos están facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

SEGUNDO. Que en este tenor, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 70 señala que, para el ejercicio de las facultades ejecutivas que le son conferidas, el presidente municipal contará con dependencias administrativas para lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno, y en su artículo 71, párrafo primero, establece que las dependencias administrativas municipales previstas en dicho ordenamiento no podrán ser suprimidas ni podrán crearse otras de igual jerarquía, señalando también que el Presidente Municipal, con la autorización del Ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las mismas se adapten a las condiciones particulares del Municipio de que se trate.

TERCERO. Que el mismo numeral 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece en su párrafo segundo, que el Presidente Municipal podrá proponer al Cabildo la creación de las Coordinaciones que sean necesarias para su eficaz funcionamiento, así como para establecer las directrices que le permitan lograr el pleno desarrollo de sus gobernados; otorgando, en su artículo 29, fracción XI, la facultad a los Ayuntamientos, de creación, fusión o extinción de órganos administrativos desconcentrados, coordinaciones o las entidades paramunicipales que sean necesarias para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

CUARTO. Que dentro de este marco normativo, y atendiendo la necesidad que se tiene de reorganizar la estructura administrativa de este Ayuntamiento, con la finalidad de que los trabajos se realicen de manera coordinada, evitando la

duplicidad de funciones, es como nace la idea de crear, fusionar y extinguir diversas unidades administrativas, que permitan la implementación y desarrollo de nuestro programa de trabajo, a través del cual se procurarán acciones encaminadas a cubrir en la mayor medida posible, las prioridades de los habitantes del Municipio. Programa que, debido a la situación económica por la que atraviesa nuestro país, deberá estarse a los criterios de austeridad presupuestal, funcionalidad y racionalidad administrativa.

**QUINTO.** Que en este contexto, tomando en cuenta las reformas a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mediante las cuales, por una parte, se creó la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, y por la otra, se amplió el ámbito de competencias de la Dirección de Fomento Económico, sumándole el sector turismo, y toda vez que dentro de la administración de este H. Ayuntamiento, las funciones propias de dichas dependencias, son realizadas por las Coordinaciones de Medio Ambiente y de Turismo; se considera necesario hacer las adecuaciones correspondientes, a fin de regularizar estas disposiciones.

**SEXTO.** Que en consecuencia, proponemos se deje sin efectos la disposición de Cabildo, publicada en el Suplemento "D" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6723 de fecha 10 de febrero de 2007, en lo que hace a la creación de la Coordinación de Turismo, toda vez que con motivo de la citada reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las actividades propias de este sector, pasarán al ámbito de competencias de la ahora Dirección de Fomento Económico y Turismo.

**SÉPTIMO.** Que asimismo, es importante considerar que, conforme lo dispone el artículo 4º de la Constitución Política Local, toda persona tiene derecho a un ambiente saludable y equilibrado, y por lo tanto las autoridades estatales están obligadas a instrumentar y aplicar, en el ámbito de su competencia, planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales, la flora y la fauna existentes en su territorio, así como para prevenir, evitar y castigar toda forma de contaminación ambiental. De igual manera, los ciudadanos tienen la obligación de contribuir, participar y exigir la preservación, restauración y el equilibrio ecológico, disponiendo libremente de la acción popular para denunciar cualquier daño o deterioro ambiental ante el Estado o los Ayuntamientos.

Es así, que la protección del medio ambiente, constituye una prioridad para toda nación que se precie de ser responsable y preocupada por el porvenir de sus ciudadanos, y dicha protección ambiental, requiere que paralelamente se tomen las medidas necesarias para cimentar y consolidar un desarrollo sustentable.

En mérito a ello, debe considerarse la reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, a través de la cual se creó la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, por lo que, solicitamos a este Honorable Cabildo, su aprobación para que este órgano administrativo entre en funciones, dentro de la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para efectos de estarse a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XV del referido

ordenamiento municipal, dotándolo de las facultades que éste le confiere en su artículo 94 Ter.

Con esta acción, este organismo municipal podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Local, ya que contará con un órgano administrativo, que tendrá facultades de actuar en representación del Municipio en coadyuvancia con los distintos órdenes de gobierno, en las acciones encaminadas a la protección del medio ambiente y desarrollo sustentable de su territorialidad.

**OCTAVO.** Que como consecuencia de lo anterior, proponemos se deje sin efectos la disposición de Cabildo, publicada en el Suplemento "D" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6723 de fecha 10 de febrero de 2007, en lo que hace a la creación de la Coordinación de Medio Ambiente, toda vez que con motivo de la citada reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las actividades propias de estas materias, pasarán al ámbito de competencias de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

**NOVENO.** Que de igual modo tenemos a bien exponer, que otro de los ajustes que darán margen a la reorganización de la estructura administrativa de este H. Ayuntamiento, será la extinción de la Coordinación de Modernización e Innovación Municipal, la cual actualmente funge como unidad de apoyo de la Presidencia Municipal, por lo que proponemos se deje sin efectos la disposición de Cabildo, publicada en el Suplemento "D" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6723 de fecha 10 de febrero de 2007, en lo que hace a la determinación de la actual situación jurídica de dicha Coordinación, toda vez que con motivo de la reestructuración, las funciones que esta desempeñaba pasarán al ámbito de competencia de la Secretaría Técnica.

**DÉCIMO.** Que conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y artículos 47 y 71, párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el H. Ayuntamiento de Centro ha tenido a bien expedir, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73, fracción VI y 83 de la Ley Orgánica de los Municipios, se deja sin efectos la disposición de Cabildo, publicada en el Suplemento "D" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6723 de fecha 10 de febrero de 2007, en lo que hace a la creación de la Coordinación de Turismo, por lo que se aprueba la extinción de dicho órgano administrativo, cuyas funciones pasarán al ámbito de competencia de la ahora Dirección de Fomento Económico y Turismo.

**SEGUNDO.** Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se determina que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, entre en funciones, dentro de la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Para efectos de lo anterior, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable tendrá las atribuciones previstas en el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y para su funcionamiento, contará con la siguiente estructura administrativa:

- 1) Una Dirección.
  - a. Un Enlace Administrativo.
  - b. Un Área Jurídica.
- 2) Un Subdirección de Desarrollo Sustentable.
  - a. Un Departamento de Recursos Naturales.
- 3) Una Subdirección de Protección Ambiental.
  - a. Un Departamento de Educación Ambiental.
  - b. Un Departamento de Inspección y Vigilancia.
  - c. Un Departamento de Regulación Ambiental.
- 4) Y demás personal que se requiera para el debido cumplimiento de sus funciones, previa autorización del Presidente Municipal.

**TERCERO.** Se deja sin efectos la disposición de Cabildo, publicada en el Suplemento "D" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6723 de fecha 10 de febrero de 2007, en lo que hace a la creación de la Coordinación de Medio Ambiente, por lo que se aprueba la extinción de dicho órgano administrativo, cuyas funciones pasarán al ámbito de competencia de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

**CUARTO.** Se deja sin efectos la disposición de Cabildo, publicada en el Suplemento "D" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6723 de fecha 10 de febrero de 2007, en lo que hace a la creación de la Coordinación de Modernización e Innovación Municipal, por lo que se aprueba la extinción de dicho órgano administrativo, cuyas funciones pasarán al ámbito de competencia de la Secretaría Técnica.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se ordena se expidan, y en su caso, se reformen los reglamentos necesarios, a fin de contar con los elementos suficientes que permitan el correcto funcionamiento de las dependencias y unidades administrativas a que se refiere el presente Acuerdo. Las facultades y obligaciones de cada una de las unidades administrativas que integrarán la estructura de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, serán señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

**CUARTO.** Se ordena realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, para el ejercicio fiscal del año 2010, que permitan la operatividad de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

QUINTO. Se ordena que la creación de las estructuras administrativas de las dependencias y unidades administrativas referidas en el presente Acuerdo, se sujeten a los criterios de austeridad presupuestal, funcionalidad y racionalidad administrativa, para lo cual se deberán utilizar los recursos materiales, humanos y económicos con que cuentan cada uno de los órganos administrativos que actualmente ejercen las funciones descritas en el presente Acuerdo, relacionadas con los sectores turismo y protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, así como, Modernización e Innovación Municipal.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010.

## LOS REGIDORES



JESÚS ALÍ DE LA TORRE  
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ  
SEGUNDO REGIDOR

MANUEL VARGAS RAMÓN  
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN  
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ  
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO  
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN  
SEPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA  
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS  
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA  
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

  
 PABLO RODRIGUEZ BÓNFIL  
 DÉCIMO TERCER REGIDOR

  
 CARLOS ALBERTO VALENZUELA  
 CABRALES  
 DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



  
 JESÚS ALÍ DE LA TORRE  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
 CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.